- Approximately and the second	Oficina	Constru	icalonea	Civilea
A	CEIV	O CA	TRETA	S
ES	STANTE	N.º	CARPET	A N. 471
eje	Emplares	confect	onados.	
DESTINO ANCHOR CONTR. CIVILES				
		PLANOS		
				and an exercise





TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO DEL CINE AVENIDA, EN LA A.P.I. 19/03 DEL P.G.O.U. DE HUESCA, PARA LA FUNDACIÓN ANSELMO PIÉ SOPENA.

5141

Administración Local AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

392

EDICTO

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación a los interesados que se relación a continuación:

INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN
ESTRELLA CUELLO RAMÓN
COMUNIDAD DE REGANTES PANTANO DE ARGUIS
ANTONIO SANCHO ROYO
CONSTANTINO CAMPO VELASCO
HEREDEROS DE D. J.M. SOLANS BLECUA
HEREDEROS DE Dª CARMEN BALLARÍN LÓPEZ
PABLO MARÍN ESPERANZA
JOSÉ SOLDEVILLA RAMÓN

De la Resolución adoptada mediante Decreto de la Alcaldía 2009003753 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del APR 19-02 («Harineras») del PGOU de Huesca, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

«La Alcaldía Presidencia, con fecha 27 de noviembre de 2009, ha dictado el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA.- 2009003753

Examinado el dictamen de la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el 26 de Noviembre de 2009, sobre el resultado del periodo de información pública del proyecto de urbanización del APR 19-02; examinados los escritos de la Junta Gestora de 18,19 y 23 de noviembre de 2009 y examinados los informes técnicos emitidos.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización con las prescripciones del informe técnico de 26 de noviembre de 2009, que a continuación se transcribe:

«ASUNTO: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR A.P.R. 19-02. DOCUMENTO PARA CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES.

EL PRESENTE INFORME SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN PRE-SENTADA POR LA JUNTA GESTORA:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN-DOCUMENTO DE CUMPLIMIEN-TO DE PRESCRIPCIONES VISADO COAA 4 DE NOVIEMBRE 2009

PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL POLÍGONO HARINERAS (TRES TOMOS: TOMO 1 MEMORIA Y PLANOS, TOMO 2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES Y PRESUPUESTO Y TOMO 3 E.S.S.

1.-ANTECEDENTES

1.1.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN VISADO 25 DE MAYO 2009

1.2.- DECRETO DE ALCALDÍA 2009002616 DE 3 DE AGOSTO 2009 DE APROBACIÓN INICIAL CON PRESCRIPCIONES

2.-CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES

2.1.- PRESCRIPCIONES SATISFACTORIAMENTE CUMPLIDAS

En relación con los antecedentes mencionados y a la vista del documento citado en el apartado 1.1. precedente, se consideran cumplidas la prescripciones siguientes:

PRESCRIPCIÓN Nº 1 CARRILES BICI

PRESCRIPCIÓN Nº 2 IMPLANTACIÓN DE DOS FILAS DE ARBOLADO EN LA ACERA DEL SEGUNDO CINTURÓN DE RONDA

PRESCRIPCIÓN Nº 3 NUEVSA CONEXIONES DEL SISTEMA LOCAL DE ABASTECIMIENTO PROYECTADO CON LAS REDES MUNICIPALES EXISTENTES

PRESCRIPCIÓN Nº 4 UBICACIÓN Y SOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS

PRESCRIPCIÓN Nº 6 ESPECIFICACIONES RELATIVAS AL SISTEMA CONSTRUCTIVO PARA EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO A LA VISTA DEL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO APORTADO EN SU DÍA

2.2.- PRESCRIPCIONES A IMPONER EN EL ACUERDO APROBATORIO –SI PROCEDE- DEL TEXTO REFUNDIDO

EN RELACIÓN CON LA PRESCRIPCIÓN Nº 5 DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2009002616 DE 3 DE AGOSTO 2009 DE APROBACIÓN INICIAL CON PRESCRIPCIONES:

Se mantiene la citada prescripción, por lo que el proyecto de aparcamiento público y las obra del mismo, a ejecutar por el urbanizador, incluirán toda las obras necesarias para servir al uso previsto en el momento de la recepción de las obras de urbanización. Todo ello, en consonancia con el Acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Especial.

EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DERRIBO:

Antes del comienzo de las obras, deberá completarse la documentación, aportándose al expediente al efecto de su consiguiente aprobación municipal, con la documentación de estado actual; tanto gráfica como alfanumérica y las especificaciones pormenorizadas en cuanto al sistema de demolición de cada edificio en concreto.

La entrada y salida a la obra se deberá producir por la calle Alcubierre, en evitación de circulaciones de vehículos pesados de obra por el centro de la ciudad.

EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y EL SISTEMA DE ACEQUIAS:

Se estará a las prescripciones que al efecto se imponen en el acuerdo aprobatorio del texto refundido del Plan Especial.

EN RELACIÓN CON LA SOLUCIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE GIL CÁVEZ:

Queda condicionada a la solución de tráfico que en su día pudiera adoptar el Ayuntamiento para el «Sistema Cavia-Gil Cávez».

EN RELACIÓN CON LA SOLUCIÓN DE LA ROTONDA EN LA INTER-SECCIÓN MNEZ. DE VELAS7CO-JUAN XXIII:

Queda condicionada a la solución de tráfico que en su día pudiera adoptar el Ayuntamiento, resultando previsible que haya que ejecutar desde el principio la rotonda que en principio se planteaba como solución a más largo plazo.»

SEGUNDO.- Respecto de la garantía del 6% de los costes de urbanización se acuerda que en el plazo de seis meses a contar desde la inscripción de la aprobación de la Junta de Compensación en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la Junta deberá presentar el Proyecto de Reparcelación enmarcado en un Programa de Compensación, en los términos del artículo 160 de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, en el que se incluirán las garantías que dicho precepto establece y la propuesta de mantenimiento, de conservación de actos y trámites, de conformidad con el principio general previsto en el artículo 33 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, todos aquellos interesados puedan interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.»

Huesca, a 12 de enero de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

URBANISMO

393

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3.3. Propuesta de decisión sobre aprobación definitiva del Texto Refundido del Estudio de Detalle del API 19-03 «Cine Avenida», presentado por la Fundación Anselmo Pie Sopena. (Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo).

Examinado el Texto Refundido del Estudio de Detalle del API 19-03 «Cine Avenida» de Huesca, presentado por la FUNDACIÓN ANSELMO PIÉ SOPENA el 14 de Octubre de 2009, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de la misma fecha; visto el informe técnico emitido.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 3 de noviembre de 2009.

Por los veintiún miembros presentes de los veintiuno que integran el número de derecho de la Corporación,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

UNICO.- Aprobar con carácter definitivo el Texto Refundido del Estudio de Detalle del API 19-03 «Cine Avenida» de Huesca, presentado por la Fundación Anselmo Pié Sopena, el 14 de Octubre de 2009, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de la misma fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, todos aquellos interesados puedan interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podría interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, a 18 de enero de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.



MEMORIA





El presente Texto Refundido se redacta en cumplimiento de los condicionantes adoptados en el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de fecha 27 de marzo de 2009, en el que en su punto cuarto se cita textualmente:

Deberá presentar un Texto Refundido en el plazo de quince días desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle



TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO DEL CINE AVENIDA, EN LA A. P. I. 19/03 DEL P. G. O. U. DE HUESCA, PARA LA FUNDACIÓN ANSELMO PIÉ SOPENA.

El presente Texto Refundido se redacta en cumplimiento de los condicionantes adoptados en el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de fecha 27 de marzo de 2009, en el que en su punto cuarto se cita textualmente:

Deberá presentar un Texto Refundido en el plazo de quince días desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

1.-OBJETO

El presente Estudio de Detalle pretende establecer las alineaciones y definir los volúmenes de la edificación a ejecutar en el solar correspondiente al actual cine Avenida, en la avenida Martínez de Velasco, 8, en la A. P. I. 19/03 del P. G. O. U. de Huesca.

El encargo lo realiza la Fundación Anselmo Pié Sopena, con N.I.F. G-22214803, que está representada por Don Manuel Pérez Lanuza, con D.N.I. 17998255L y con domicilio en el Coso Alto, números 40- 42 de Huesca.

2.-PROCEDENCIA

La finalidad, competencias y alcance de los Estudios de Detalle quedan establecidos por los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99 de 25 de Marzo, urbanística (B.O.A. 6/4/99) y los artículos 125 y siguientes del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Urbanística, Decreto 52/2002 de 19 de Febrero (B.O.A. 6/3/02). Con arreglo a las citadas disposiciones normativas, dicho instrumento de planeamiento urbanístico puede formularse con la exclusiva finalidad de establecer, adaptar o reajustar alineaciones, ordenar los volúmenes y reajustar las condiciones estéticas y de composición de las edificaciones.

La necesidad de redacción del Estudio de Detalle previo viene determinada por las Observaciones y Determinaciones Complementarias de la Ficha de Ordenación del P. G. O. U. de Huesca, correspondiente a la A. P. I. 19/03 y en la que se establece un "régimen transitorio", en función de los usos a establecer en la citada parcela del cine Avenida.



Para ello, se ha realizado en expediente aparte "Delimitación de la Unidad de Ejecución", con el fin de garantizar las obligaciones inherentes a los propietarios del Suelo Urbano Consolidado y que establece el artículo 18 de la Ley 5/99, al que se remite el 99.4 de la citada Ley. En este artículo se excluyen taxativamente las obligaciones referentes al punto d) del citado artículo 18 de la LUA.

3.-SITUACIÓN URBANÍSTICA

El solar en la actualidad esta ocupado por diferentes edificios de carácter residencial y cultural, entre los que se encuentra la sala del cine Avenida, todo este ámbito dentro de la A. P. I. 19/03, que fue desarrollada para la transformación del antiguo Matadero como centro cultural, mediante un planeamiento de desarrollo incorporado con posterioridad al P. G. O. U. de Huesca.

La ficha de ordenación que se incorpora en la página 6212 del B. O. A. número 60 de 19 de mayo de 2003, en el que se publica la aprobación del P. G. O. U. de Huesca, en el apartado observaciones y determinaciones complementarias dice: Con arreglo al Plan Especial, la parcela del cine Avenida está sometida a un "Régimen transitorio", en función del uso a que se destine. En el caso de destinarla al uso residencial, sería preciso delimitar una Unidad de Ejecución, conforme a las formalidades previstas en el artículo 99.4 de la LUA.

4.-SOLAR

El ámbito de este Estudio de Detalle pertenece al suelo Urbano Consolidado del P. G. O. U. de Huesca y está definido al Norte por la calle de Fidel Seral, al Sur por la avenida de Martínez de Velasco, al Este por el resto de la A. P. I. 19/03 y al Oeste por los edificios construidos en el solar del antiguo Parque del Deporte.

Su superficie es de 1.787,52 m² y está dotado de todos los servicios urbanísticos, como corresponde a su emplazamiento dentro del suelo urbano consolidado.

La orografía se puede decir que es homogénea, ligeramente ascendente de Sur a Norte, como se manifiesta en la urbanización ejecutada en el ámbito del antiguo Matadero.

El solar dispone de todas las infraestructura y servicios inherentes a su condición de urbana y en estado y dimensionado adecuados.



5.-DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Desde un primer momento, la Fundación Anselmo Pié Sopena ha venido estableciendo reuniones y contactos con carácter consultivo con el Ayuntamiento de Huesca, así como con sus servicios técnicos municipales. De estos contactos surge la solución que plantea el presente expediente, cuyo objetivo es la ordenación integral del solar correspondiente al conjunto de edificios que integran el actual cine Avenida. Así pues, se pretende con el presente Estudio de Detalle, definir con claridad las alineaciones y rasantes y la ordenación volumétrica del conjunto edificatorio a realizar en este ámbito de suelo urbano.

Para ello, se parte de la ordenación del actual Centro Cultural del Matadero, que integra junto con nuevas edificaciones algunos edificios conservados de las antiguas instalaciones municipales, todo ello articulado con un sistema de espacios libres que da sentido a la discontinuidad y fragmentación de la edificación.

Es por ello, por lo que se plantea la nueva edificación siguiendo estos criterios de fragmentación y continuidad articulada de los espacios libres (los existentes y el 20% de cesión), planteándose la nueva edificación como una solución continua y articulada, tomando como referencia los edificios del centro cultural y sirviendo de fondo visual a los mismos.

La urbanización actual del Matadero se mantendrá íntegramente, conectándose a la misma con sentido diferenciado los nuevos espacios resultantes.

Es objeto del Estudio de Detalle la concreta ordenación de los volúmenes que dando fijadas las alturas correspondientes a las distintas alineaciones a la edificación. Dado que la nueva ordenación supone la creación de una alineación principal, con fachada recayente sobre espacio libre privado y en contacto con los nuevos espacios públicos derivados de la ordenación y que complementan a los existentes en el ámbito del Matadero, se fija la altura máxima de ordenanza (16,50 m), en el centro de la nueva fachada de mayor dimensión, a fin de general una volumetría uniforme. En el plano modificado de noviembre nº 05 (Rasantes propuesta), se grafía las resultantes de las alturas de cornisas a las distintas alineaciones, cumpliéndose con las limitaciones de la Ordenanza, indicándose a sí mismo las alturas de los aleros existentes en los edificios de contacto en Martínez de Velasco y Fidel Seral.



Así mismo, se incorpora plano topográfico con nueva escala para facilitar la lectura e interpretación de sus datos, habiéndose grafiado las cotas principales en el plano de rasantes propuesto.

EDIFICABILIDAD: El Estudio de Detalle establece con carácter general el sólido capaz definido por las líneas máximas de ocupación y el número de plantas de edificación. Será el proyecto arquitectónico el que con arreglo a las Ordenanzas en vigor, definirán concretamente la edificabilidad expresada en m² de techo edificable total.

Edificabilidad: $3 \text{ m}^2/\text{m}^2$ Edificabilidad máxima: $3 \times 1.787,52 \text{ m}^2 = 5.362,56 \text{ m}^2$

OCUPACIÓN: Si bien la superficie máxima de ocupación corresponde al 75% de la parcela bruta es de 1.340,64 m², la ordenación del Estudio de Detalle propone una ocupación máxima limitada por el área de movimiento de la edificación, que será definida en los proyectos del edificio.

ESPACIOS LIBRES PRIVADOS: La Ordenación establecida en el Estudio de Detalle, delimita perfectamente los dos ámbitos de suelo privado y suelo público de cesión. El espacio privado será el ocupado por la edificación en sus líneas máximas y para garaje-aparcamiento, no coincidiendo este límite con la del área de movimiento de la edificación, por lo que la diferencia entre ambas, corresponde a la generación de una banda lineal de espacios libres vinculados a la edificación y que constituirán la plataforma de cubierta de los espacios de sótano dedicados a garaje.

Estos espacios libres privados quedan resueltos en el proyecto arquitectónico y se incorporarán en su tratamiento al resto de espacios libres del ámbito del Matadero, aún cuando queden diferenciados del resto de los espacios libres públicos, por cuanto la solución arquitectónica de cubierta obligue a una diferencia de materiales y solución constructiva.

6.-SUPERFICIES

Ámbito del Estudio de Detalle: 1.787,52 m²

Espacio libre público de cesión (20%): 357,50 m²

Espacio solar edificable: 1.430,02 m²



-Área de movimiento de edificación: 1.347,98 m²

-Espacio libre privado: 82,04 m²

Ocupación máxima 75% sobre parcela bruta: 1.340,64 m²

7.-CONDICIONES PARTICULARES PARA EL ESPACIO LIBRE PÚBLICO

El espacio libre público de cesión (20% de la Unidad de Ejecución) se urbanizará dando continuidad a los materiales y características del diseño del resto de la A. P. I. 19/03, a fin de dar continuidad de tratamiento de todo el conjunto.

DEFINICIÓN DOCUMENTAL: Se redefinen gráficamente, adoptando el sistema expresivo del gráfico del P.G.O.U de Huesca, incorporándose planos modificados.

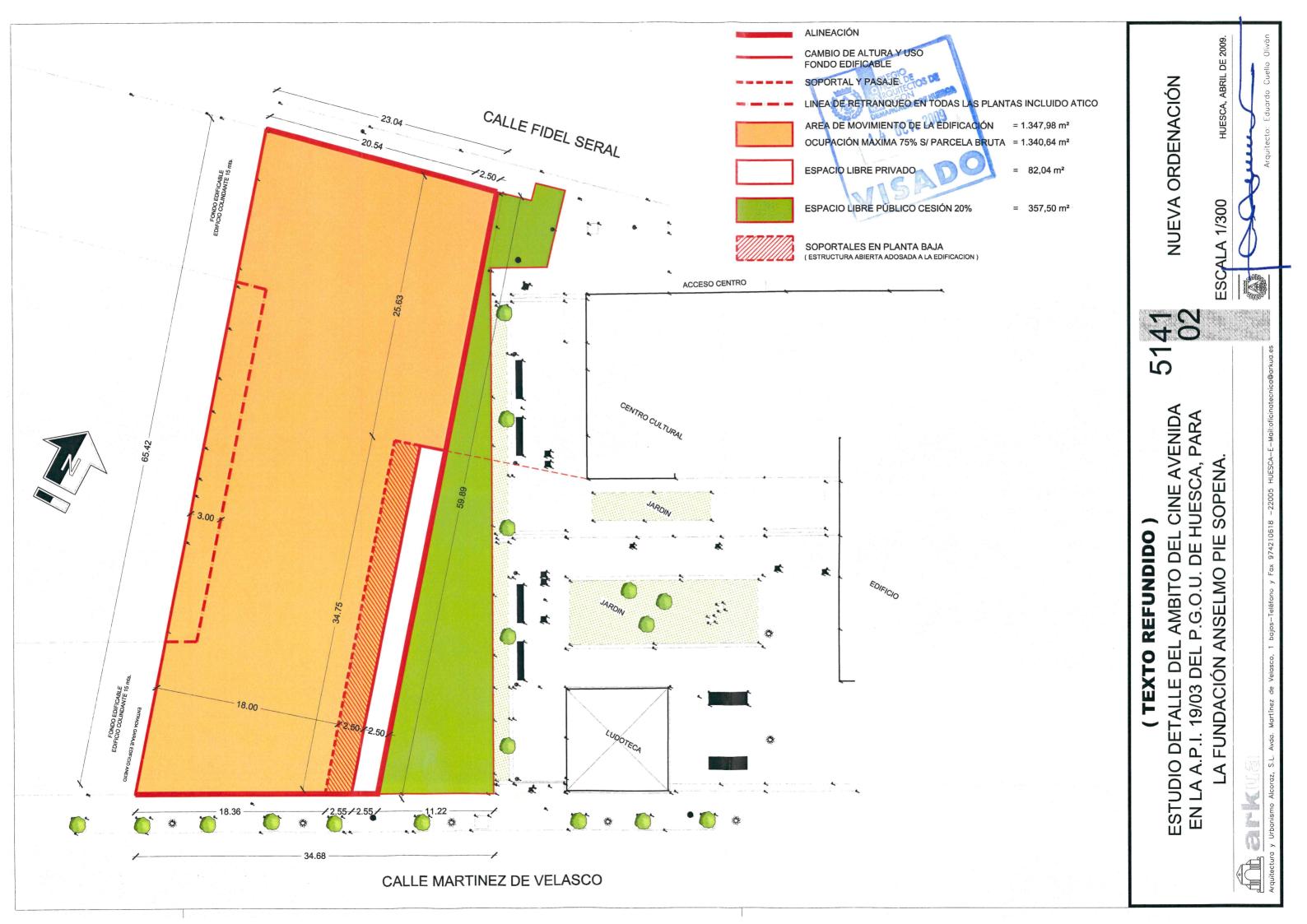
Se incorpora plano topográfico con la altimetría fácilmente legible.

Respecto al porche, comentar que se trata de un porche adosado al edificio en su orientación sur-este como elemento de protección y solución de los recorridos dentro del ámbito. Está trazado sobre el espacio libre privado, cuya resolución y definición se realizará con mayor precisión en el proyecto arquitectónico a presentar. En el plano 02 modificado, se aclara que su estructura es abierta y adosada a la edificación.

Huesca, Abril de 2.009

Fdo Eduardo Cuello Oliván Arquitecto,







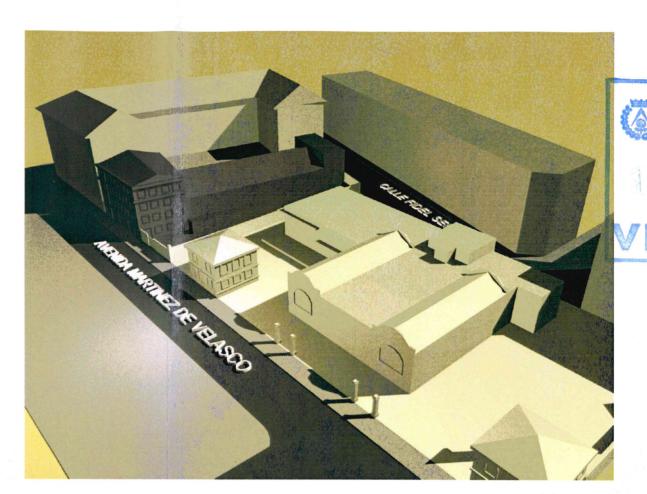




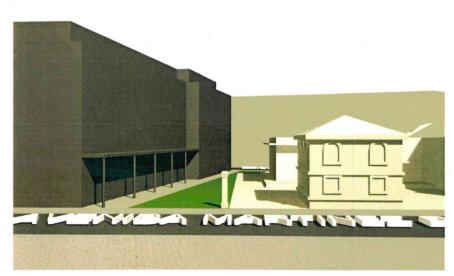




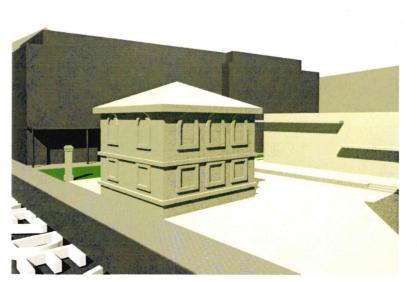
VOLUMETRIA ESTUDIO DETALLE



VOLUMETRIA ACTUAL







VISTAS ESTUDIO DETALLE

(TEXTO REFUNDIDO)

VOLUMENES

5141 07

> ESTUDIO DETALLE DEL AMBITO DEL CINE AVENIDA EN LA A.P.I. 19/03 DEL P.G.O.U. DE HUESCA, PARA LA FUNDACIÓN ANSELMO PIE SOPENA.

Porcos C.I. Audo. Martínes de Valaces, 1 baise. Taléface y Est. 074/210649. 20005. HIEV

FOTO 5 ALZADO A CALLE FIDEL SERAL



FOTO 1
ALZADO A AVENIDA MARTINEZ DE VELASCO



FOTO 3
ALZADO A ESPACIO CULTURAL EL MATADERO



FOTO 4
ALZADO A ESPACIO CULTURAL EL MATADERO



FOTO 6 ALZADO A CALLE FIDEL SERAL



FOTO 2 ALZADO A AVENIDA MARTINEZ DE VELASCO

SCALA S/N HUESCA, ABRIL DE 2009.

5141

ALLE DEL AMBITO DEL CINE AVENIDA 3/03 DEL P.G.O.U. DE HUESCA, PARA ACION ANSELMO PIE SOPENA.